

PARTE I.

to que no se hallaba en estado de sufrir exámen. El Papa conoció que habia aventurado demasiado, y que no era ya Enrique IV el monarca de Castilla. En su consecuencia envió un legado á España con amplias facultades para arreglar el asunto de un modo amistoso.

El legado, que era un seglar, llamado Domingo Centurion, en cuanto llegó á Castilla procuró hacer saber á los reyes su venida y el objeto que traia; pero se le mandó que saliera inmediatamente del reino, sin que pensara en manifestar la clase de instrucciones con que venia, las cuales no podian menos de ser contrarias á la dignidad de la corona, y se le concedió salvoconducto para él y su comitiva, aunque no sin manifestarle mucha estrañeza de que se atreviera nadie á presentarse como enviado de su Santidad en la corte de Castilla, despues de haber sido tratada ésta por la de Roma tan indecorosamente. El legado, lejos de darse por resentido de este desagradable recibimiento, aparentó la mas profunda humildad, protestando que estaba dispuesto á renunciar todas las inmunidades que pudiera pretender como embajador del Pontífice, y á someterse á la jurisdiccion de los reyes como cualquiera de sus súbditos, con tal que le concedieran una audiencia. El cardenal Mendoza, cuyo influjo en el consejo era tal que se le daba el nombre de "tercer rey de España," temiendo las consecuencias de un largo rompimiento con la cabeza de la Iglesia, medió en favor del enviado, quien con su conducta conciliatoria consiguió por último aplacar el resentimiento de los soberanos, que consintieron al fin en abrir negociaciones con la corte de Roma. El resultado de éstas fué que Sixto IV publicara una bula obligándose su Santidad á proveer las dignidades mayores de la Iglesia de Castilla en los naturales que fueran nombrados por los monarcas de este reino; y en su consecuencia Alfonso de Burgos fué trasladado á la Silla de Cuenca⁴⁷. Isabel, á quien tocaba hacer los nombramientos para los beneficios eclesiásticos, segun el arreglo de facultades hecho al principio del reinado, se sirvió de los derechos sacados de este modo de las manos de Roma para elevar á los obispados vacantes á personas de ejemplar piedad y conocida ciencia, teniendo en nada, en

47 Riol en su noticia de este célebre concordato se refiere al instrumento original, dándole por existente en su tiem-

po en el archivo de Simancas. Semanario Erudito, t. III, p. 95.

CAP. VI.

comparacion con el fiel desempeño de este deber, cualquiera otra consideracion ó interes, y hasta las solicitudes de su marido como veremos adelante⁴⁸. El cronista de su reinado contempla con satisfaccion aquellos felices tiempos antiguos, en que se encontraban eclesiásticos de tan singular modestia, que era preciso apremiarles á que aceptaran las dignidades que les correspondian por sus méritos⁴⁹.

5.º Ordenacion del comercio. Fácilmente se conocerá que el comercio, la agricultura y todos los otros ramos de industria, debieron experimentar la mayor decadencia por el desgobierno de los reinados precedentes. En efecto, ¿quién habia de procurar reunir riquezas, que solo servian para escitar la codicia de los ladrones? A qué cultivar la tierra, cuando era seguro que los frutos habian de ser arrebatados aun antes del tiempo de su recoleccion en alguna vandálica correría? Las frecuentes escaseces y pestes que ocurrieron en la última parte del reinado de Enrique y principio del de sus sucesores, manifestaron bien claramente el abatido estado de los pueblos y la absoluta ausencia de todas las artes útiles. Sabemos por el cura de los Palacios que la peste cundió en los distritos meridionales del reino, llevándose ocho mil, nueve mil y aun quince mil habitantes de las diversas ciudades, al mismo tiempo que los precios de los alimentos de primera necesidad subieron á un grado que no podian adquirirlos las clases pobres. Para aumento de estos males físicos, se dió un golpe funesto al crédito comercial con la adulteracion de la moneda. Se calcula que en el reinado de Enrique IV habia por lo menos ciento cincuenta casas de moneda autorizadas por la corona, ademas de otras muchas

Restablecimiento del comercio.

48 "Lo que es público hoy en España, é notorio (dice Gonzalo de Oviedo) nunca los reyes católicos desearon ni procuraron sino que proveer é presentar para dignidades de la Iglesia hombres capaces é idóneos para la buena administracion del servicio del culto divino, é á la buena enseñanza é utilidad de los cristianos sus vasallos; y entre todos los varones de sus reinos así por largo conocimiento como por larga é secreta informacion acordaron escoger é elegir"

etc. Quincuagenas, MS., diál. de Talavera.

49 Salazar de Mendoza, Crónica del Gran Cardenal, lib. 1, cap. 52.—Idem, Dignidades de Castilla, p. 374.—Pulgar, Reyes Católicos, parte 2, cap. 104.—Véase tambien cómo siguió Fernando la misma conducta independiente tres años antes, tratándose de la silla de Tarazona, segun lo refiere Zurita, Anales, t. IV, fol. 304.

PARTE I. erigidas por particulares sin ninguna autorizacion legal. Llegó á tal punto este abuso, que el pueblo rehusó por último recibir en pago de sus créditos la moneda adulterada, cuyo valor fué bajando cada vez mas, y el poco comercio que se conservó en Castilla se hacia por cambios, como en los primitivos tiempos de la sociedad⁵⁰.

Saludables providencias tomadas en las córtes.

Este mal era tan grande, que fué el primero que llamó la atencion de las córtes en el reinado de los nuevos monarcas: se dieron reglas fijando el tipo y valor legal de las diferentes clases de monedas; se publicó en seguida una ley para la nueva acuñacion; se autorizaron solamente cinco fábricas reales, que despues se aumentaron hasta siete, y se establecieron penas severas contra los que fabricaran moneda en otra parte. Esta reforma dió poco á poco nueva vida al comercio, no de otra suerte que el restablecimiento de la circulacion de la sangre, interrumpida por algun tiempo, vuelve la vida al cuerpo animal. A estas medidas acompañaron leyes saludables para el fomento de la industria del reino: se facilitó la comunicacion interior, construyendo puentes y caminos; se abolieron las restricciones absurdas que habia contra la mudanza de domicilio, así como los derechos onerosos que se habian impuesto al comercio entre Castilla y Aragon; se dieron diversas leyes juiciosas para la proteccion del comercio exterior; y el estado floreciente de la marina mercantil puede inferirse por el de la militar, que en 1482 puso á los soberanos en disposicion de hacer salir á la mar una escuadra de setenta velas, de los puertos de Vizcaya y Andalucía, para la defensa de Nápoles contra los turcos. Algunas de las disposiciones, como las que prohiben la esportacion de los metales preciosos, se resienten mucho á la verdad de la ignorancia de los buenos principios de la legislacion comercial, que ha distinguido á los españoles hasta nuestros dias; pero en cambio otras, como la que declara libre de todo derecho la importacion de los libros extranjeros, por que como dice la ley "traen honor y provecho al reino, facilitando que los hombres se hagan instruidos," no solamente están adelantadas á aquella época, sino que pueden entrar en ventajosa compara-

⁵⁰ Bernaldez, Reyes Católicos, MS., cap. 44.—Véase una carta de uno de los súbditos de Enrique citada por Saez, Monedas de Enrique IV, p. 3, y tam-

bien la grosera sátira (compuesta en el reinado de Enrique) de Mingo Revulgo, y especialmente las coplas 24 á 27.

cion con las leyes vigentes hoy en España sobre semejantes materias. Se restableció tambien el crédito público por la puntualidad con que el gobierno pagó la deuda contraida durante la guerra con Portugal; y sin embargo de haberse abolido varios impuestos arbitrarios que enriquecian el tesoro en tiempo de Enrique IV, fué tal el adelanto del país con la sábia economía del presente reinado, que subieron las rentas cerca de seis tantos mas desde el año 1477 hasta el de 1482⁵¹.

El espíritu industrial, libre de esta manera de las trabas que le oprimian, recobró su antigua fuerza; el capital productivo del país volvió á circular por los varios conductos de la industria interior; los valles y las colinas ostentaron la hermosura y la riqueza que les comunica la mano del hombre; y las ciudades se vieron embellecidas con magníficos edificios públicos y particulares que escitaban la admiracion y las alabanzas de los estraños⁵². Los escritores de aquel

Prosperidad del reino.

⁵¹ Pragmáticas del reino, fol. 64.—Ordenanzas Reales, lib. 4, tít. 4, ley 22; lib. 5, tít. 8, ley 2; lib. 6, tít. 9, ley 49; lib. 6, tít. 10, ley 13.—Véanse tambien otras buenas leyes para el fomento del comercio y general seguridad de la propiedad, como la que habla de los contratos (libro 5, tít. 8, ley 5), de los mercaderes fraudulentos (lib. 5, tít. 8, ley 5), de los mantenimientos (libro 6, tít. 11, ley 2 y otras).—Recop. de las leyes, lib. 5, tít. 20, 21, 22; lib. 6, tít. 18, ley 1.—Pulgar, Reyes Católicos, parte 2, cap. 99.—Zurita, Anales, t. iv, fol. 312.—Mem. de la Acad. de la Historia, t. vi, Ilust. 11).—Aparece que las rentas reales en 1477 ascendian á 27.415,228 maravedises, y en el año de 1482 las hallamos aumentadas hasta 150.695,288 maravedises (Ibid. Ilust. 5). En el intermedio de los años 1477 y 1479 se hizo una descripcion del reino con el objeto de averiguar el valor de las rentas reales, que

sirvió de base para los arreglos económicos adoptados por las córtes de Toledo. Aunque esta descripcion no se hizo siguiendo un plan regular, sin embargo contiene, segun el Sr. Clemencin, tanta variedad de datos importantes acerca de los recursos y de la poblacion del país, que puede servir de mucho para formar una historia exacta de aquel periodo. Dicha compilacion, que consta de doce tomos en folio manuscritos, está depositada en el archivo de Simancas.

⁵² Una de las leyes dadas en Toledo manda espresamente que se construyan edificios bellos y espaciosos (casas grandes y bien fechas) para tratar los asuntos municipales en todas las villas y ciudades principales del reino. Ordenanzas Reales, lib. 7, tít. 1, ley 1.—Véase ademas lo que dicen L. Maríneo, Cosas memorables, en muchas partes, y otros autores.

PARTE I. tiempo no se cansan de elogiar á Isabel, á quien atribuyen principalmente este feliz cambio del estado del país y de sus habitantes⁵³, no menos mágico que algunas de aquellas trasformaciones de novelas producidas por arte de encantamiento⁵⁴.

Preeminencia
de la autoridad
real.

6.º Preeminencia de la autoridad real. Ésta, que segun se ha visto, aparece como resultado natural de la política de Fernando é Isabel, fué debida tanto á la influencia del carácter particular de los reyes, como á sus providencias públicas. A sus grandes talentos reunian una conducta digna, que hacian notable contraposicion con la pusilanimidad y abyectas costumbres que distinguieron á su predecesor. Ambos demostraban en sus relaciones personales aquel tino y discrecion que infunde siempre respeto, y que si bien en Fernando podia participar de la política del mundo, en su consorte reposaba en los principios mas puros y elevados. Bajo tal soberana, la corte, que en el reinado precedente habia sido poco menos que un burdel, se convirtió en teatro de virtud y de noble ambicion. Isabel velaba asiduamente en la educacion de las nobles doncellas de la corte, á quienes admitia en su real palacio, cuidando de que se educaran á su vista, y dotándolas liberalmente para su colocacion⁵⁵. Por estos y otros actos de tierna solicitud se hacia estimar de las altas clases de sus súbditos al mismo tiempo que la tendencia patriótica de su conducta pública arraigaba su amor en el corazon del pueblo: poseía juntamente con las cualidades del bello sexo que inspiran amor, una energía de carácter varonil que infundia terror á los culpables; promovia

53 "Cosa fué por cierto maravillosa (esclama Pulgar en su Glosa á Mingo Revulgo) que lo que muchos hombres y grandes señores no se acordaron á hacer en muchos años, *sola una mujer*, con su trabajo y gobernacion, lo hizo en poco tiempo." Copla 21.

54 Los hermosos versos de Virgilio, tan frecuentemente mal aplicados,

"Jam reddit et virgo; reddent Saturnia regna;
Jam nova progenies" etc.

vienen aquí con toda oportunidad.

55 Carro; de las Doñas, en las Me-

morias de la Academia de la Historia, t. vi, Ilust. 21.—Como ejemplo de la moralidad introducida por Isabel en la corte podemos citar las leyes dadas contra el juego, que habia llegado á grande esceso en los reinados precedentes. (Véanse las Ordenanzas Reales, lib. 2, título 14, ley 31; lib. 8, tít. 10, ley 7.) L. Marineo, segun el cual "el infierno está lleno de jugadores," alaba mucho á los soberanos por sus esfuerzos en desterrar este vicio. Cosas memorables, fol. 165.

la ejecucion de sus planes, esponiendo muchas veces su persona á grandes peligros, con una resolucion que escedia á la de su marido. Ambos eran singularmente templados y frugales en sus trajes, galas y método general de vida, procurando hacer impresion en los demas, no tanto por la pompa exterior, como por la callada y mas poderosa influencia de las cualidades personales, sin que por esto dejaran de emplear en las ocasiones que lo requerian una magnificencia real que deslumbraba á la multitud, y que pintan prolijamente las verbosas crónicas de su tiempo⁵⁶. La tendencia de aquella administracion se dirigia sin duda alguna á fortalecer el poder de la corona: punto á que se encaminaban la mayor parte de los gobiernos feudales de Europa en aquella época. Pero Isabel estaba lejos de ser movida por las miras egoistas ó por la política nada escrupulosa de muchos de los príncipes contemporáneos, que como Luis XI trataban de gobernar por las artes de la disimulacion, y de robustecer su autoridad fomentando las divisiones de sus poderosos vasallos: al contrario, procuraba reunir los deshechos fragmentos del estado, fijar á cada una de sus grandes partes sus límites constitucionales, y rebajando á la grandeza al nivel que le correspondia, y elevando al estado llano, consolidar su armonía bajo la legítima superioridad de la corona; por lo menos tal fué la tendencia de su administracion hasta el periodo en que vamos de nuestra historia. Estos loables objetos se consiguieron progresivamente, sin engaño ni violencia, por una série de providencias no menos loables; y de este modo, restablecida la armonía entre las varias clases de la nacion, pudieron éstas volver las fuerzas, que antes habian consumido en guerras civiles, á la gloriosa carrera de descubrimientos y conquistas que la Providencia les tenia reservada en el resto de aquel siglo.

56 Véase por ejemplo la magnífica cura de los Palacios los cap 32 y 33 de ceremonia del bautismo del príncipe D. su historia.
Juan, á cuya relacion dedica el verboso

PARTE I.
Clemencin.

Todo el tomo VI de las Memorias de la Real Academia española de la Historia, que se publicó en 1821, está dedicado al reinado de Isabel. Se divide en ilustraciones de los varios ramos de la política administrativa de la reina, de su carácter personal y del estado de las ciencias bajo su gobierno. En estos ensayos hay muchas noticias curiosas sacadas de documentos contemporáneos fidedignos, impresos y manuscritos, y de los archivos públicos; están recogidas y dispuestas con mucho discernimiento; y como derraman luz sobre algunos de los hechos mas recónditos de este reinado, son de suma utilidad para el historiador. El autor de aquel tomo fué el secretario de la Academia D. Diego Clemencin, cuya reciente pérdida lamentamos. Era uno de los pocos que sobrevivieron á la catástrofe sufrida por los estudiosos en España, y que á la erudicion, que ha distinguido frecuentemente á sus compatriotas, reunia opiniones generosas y liberales, que harian honor á cualquiera país.

CAPÍTULO VII.

ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICION MODERNA.

Orígen de la inquisicion antigua.—Ojeada sobre el estado anterior de los judíos en España.—Sus riquezas y civilizacion.—Supersticion de la época.—Su influencia en Isabel.—El confesor de Isabel, Torquemada.—Bula autorizando la Inquisicion.—Su tribunal en Sevilla.—Modo de seguir las causas en los tribunales de la inquisicion.—Tormento.—Autos de fe.—Número de convictos.—Política de Roma.



ESPUES de haber contemplado por tanto tiempo los importantes beneficios que producía á Castilla la ilustrada política de Isabel, es doloroso verse obligado á pasar á las sombras del cuadro, y á presentar á tan ilustre reina acomodándose al espíritu iliberal de la época en que vivió, hasta el punto de sancionar uno de los mas grandes abusos que jamas hayan deshonrado á la humanidad. El presente capítulo se dedicará á referir el establecimiento y primeros progresos de la inquisicion moderna: institucion que ha contribuido probablemente mas que ninguna otra causa á deprimir el noble carácter del antiguo español, y que cubrió con el negro manto del fanatismo aquellas amenas regiones que parecen el asiento natural de la alegría y del placer.

En el estado presente de los conocimientos liberales miramos con disgusto las pretensiones de cualquiera ser humano, por elevado que sea, á invadir los sagrados derechos de la conciencia poseidos por todo hombre inalienablemente: sabemos que el bien espiritual de cada individuo puede dejarse con seguridad á su propio interes, como que

CAP. VII.